Alcaldía Municipal de Yopal

COMUNICACIÓN OFICIAL

310.220.160

Yopal, 19 de marzo de 2026

Señores
COMUNIDAD DE LA VEREDA EL MILAGRO
Peticionarios
CORREGIMIENTO DE MORICHAL
angelactual22@gmail.com/ lucelyrodriguez77@gmail.com
Código Postal 85001
YOPAL

ASUNTO Respuesta a radicado 2026108727

Respetada Comunidad Vereda El Milagro

La Secretaría de Salud del Municipio de Yopal, en el marco de sus competencias establecidas en el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 y demás disposiciones legales vigentes que regulan el Sector Salud en el ámbito de las entidades territoriales, da respuesta inicialmente frente a los hechos que se relacionan en la petición.

Debe ponerse de presente que las acciones de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario (preparación y venta de alimentos) ya adelantadas se hicieron conforme a las competencias reguladas en la Ley 715 del 2001, Ley 9 de 1979 y Resolución 1229 del 2013.

Por lo anterior, desde el programa de Salud Ambiental se da atención a la denuncia formal por afectación al medio ambiente y a la salud relacionada con la actividad realizada en la Finca El Hato de propiedad del Señor Mauro Cuta, por lo cual se realizó visita el día 5 de Marzo del presente año al predio anteriormente mencionado en conjunto con el programa de Enfermedades Emergentes Remergentes y Desatendidas EERD, Salud Ambiental y la Secretaria de Medio Ambiente y Cambio Climático de Yopal.

La visita fue atendida por el propietario del predio el Señor Mauro Cuta, donde menciona que fue el hijo quien permitió el ingreso de los viajes de tamo quemado esto con el fin de realizar o utilizar como abono para un cultivo de plátano, menciono el Sr Mauro que la Corregidora también se comunicó con él, donde le mencionó que debía dejar de realizar estas actividades que generan afectación y molestia a sus vecinos. Menciona el señor Cuta que el no vuelve a realizar esta actividad.

Se realizó recorrido por toda el área donde fue dejado los diferentes viajes de tamo quemado encontrándose que estaban apilados pero sin ninguna protección por lo que se recomienda al señor Cuta cubrir con lonas este tamo para que no se dispersen particulas por el viento, la distancia de donde se depositó el material de las viviendas de los propietarios es mas de 500 metros pero como no esta cubierto este material el viento lo dispersa.

Igualmente pudimos evidenciar afectación a un cuerpo de agua el "caño seco" que pasa por el predio del propietario. Desde la Secretaria de Salud se le dieron las recomendaciones pertinentes al señor Mauro Cuta frente a lo relacionado con la afectación a la salud de las personas que viven en su predio como la de los vecinos y que generan molestia y afectación al medio ambiente.

Al igual adjuntamos informe de Investigación Epidemiológica de Campo realizado desde el programa de Enfermedades, Emergentes Remergentes y Desatendidas.

Por otro lado, nos permitimos informarle que en el Decreto 1076 de 2015, se encuentra establecido lo referente a emisión para fuentes fijas y móviles, así como los niveles de contaminación permisibles para diferentes contaminantes. Debido a que la denuncia incluye dispersión de material particular y afectación ambiental, se dará traslado de copia de esta denuncia a la Autoridad Ambiental Corporinoquia para que actúe en el marco desde sus competencias.

De esta forma, finalmente debe indicarse que, en el marco jurídico descrito, la Secretaría de Salud del Municipio de Yopal no tiene competencia para adoptar medida de control frente a factibles contaminaciones ambientales, al estar radicada la misma en la autoridad ambiental.

En los anteriores términos damos por atendida su solicitud y le comunicamos que en caso de requerir información adicional la puede solicitar al email gesalud@yopal-casanare.gov.co o comunicarse con la línea telefónica +57 (60+8) 6345913 Extensión 1007-1008 en donde estaremos atentos a resolver sus inquietudes.

Atentamente,

Alcaldía Municipal de Yopal

COMUNICACIÓN OFICIAL

NICASIO MARIÑO ORTIZ - SEC. DE SALUD
SECRETARIO DESPACHO - SECRETARIO(A) DE SALUD

Anexos: Si

Elaboró: Diana Carolina Ramirez Avella
Cargo: Profesional Contratado

Revisó: Edgar Hernan Gomez Morales
Cargo: Profesional Contratado